

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD HISPANOTELS INVERSIONES SOCIMI S.A. EN RELACION CON LA PROPUESTA DE AMPLIACION DE CAPITAL QUE SE REFIERE EL PUNTO 7 DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE 20 DE JUNIO DE 2023 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 21 DE JUNIO DE 2023 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 296.1 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta relativa a los aumentos de capital, cuya aprobación se propone a la expresada junta general de accionistas bajo el punto séptimo de su orden del día.

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores redactarán el texto íntegro de la propuesta formulada y en un informe justificando la misma.

2. JUSTIFICACION DE LAS PROPUESTAS

La propuesta supone la ampliación del capital de la sociedad mediante un aumento del valor nominal de las acciones con cargo a prima de emisión (sin desembolso por parte de los accionistas). El acuerdo incluye la delegación de la ejecución de la ampliación en el consejo que elegirá dentro del plazo conferido para la ejecución, el momento oportuno para llevarlo a efecto y decidir sobre todos los aspectos no determinados por el acuerdo.

El propósito principal de la operación propuesta es la aproximación del valor nominal de la acción a su verdadero valor real, dimensionando las partidas integradas en los Fondos Propios de la sociedad y reforzando el núcleo más estable de la estructura financiera de la Sociedad, al incrementar las partidas con mayor vocación de permanencia a largo plazo.

El balance que sirve de base a dicha operación es el balance aprobado, en su caso, por la Junta General en el punto primero del orden del día y auditado por los auditores de la sociedad, referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL

Se somete a la Junta General de accionistas la propuesta ampliar el capital de la Sociedad mediante una operación de aumento del valor nominal de todas las acciones con cargo a la prima de emisión, delegando en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar el aumento, dentro de un plazo no superior a 1 año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta de Accionistas y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de ésta, hasta el importe máximo 5.000.000 €, mediante el aumento del valor nominal de las acciones, pudiendo fijar el Consejo de Administración los términos y condiciones de la ampliación, en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Las facultades que se prevé atribuir al Consejo incluyen, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios en BME Growth en el que están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos en dicho sistema de negociación, y solicitar el aumento del valor nominal de las acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

4. PROPUESTA COMPLETA

“Ampliar capital hasta la cifra máxima de 5.000.000 € mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes con cargo a la prima de emisión.”.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital, el balance que sirva de base para la citada operación será en su caso el aprobado por la junta de accionistas y referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1 a) de la LSC, se acuerda facultar al consejo de administración para que, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de la adopción del acuerdo, con arreglo a las condiciones fijadas en los párrafos precedentes ejecute el acuerdo y en el modo y manera que tenga por conveniente, y decida la fecha concreta en que, dentro del plazo indicado, este aumento deba llevarse a efecto.

Será potestad del Consejo de Administración fijar las condiciones en todo lo no previsto en el acuerdo de Junta. En concreto, delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para:

- (i) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado, de aumentar el capital social, deba de llevarse a efectos, dentro en todo caso del plazo máximo de un (1) año a contar desde su aprobación.*
- (ii) Determinar la cifra de la ampliación de capital dentro del límite fijado de cinco millones de euros así como la cifra del valor nominal de las acciones existentes.*
- (iii) Declarar cerrada y ejecutada la ampliación de capital, fijando el importe exacto del capital social resultante de la misma.*
- (iv) Para el caso de ser necesario, redactar, notificar y gestionar el registro y publicación del correspondiente Documento de Ampliación sobre el aumento de capital y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás anuncios, comunicaciones, documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de BME-Growth 2/2020, la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, en la medida que resulten de aplicación.*
- (v) Modificar el artículo 5º de los estatutos sociales a fin de reflejar la cuantía definitiva del capital social y el número de acciones en que se encuentra dividido.*

- (vi) *Comparecer ante notario público y otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital social y realizar todos los trámites oportunos, incluyendo su subsanación y rectificación, hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil.*
- (vii) *Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la ampliación de capital, a fin de garantizar el buen fin de la misma.*
- (viii) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente ampliación de capital social.*
- (ix) *Realizar ante BME-Growth e Iberclear, y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para lograr las modificaciones, que fuesen necesarias en el registro contable del nuevo valor nominal de las acciones.”*